

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley...

“Marcha de las Malvinas: Canción Nacional Oficial y Obligatoria”

Artículo 1º.- Declárase a la *Marcha de las Malvinas*, con letra de Carlos Obligado y música de José Tieri, como **Canción Nacional de la Causa Malvinas**.

Artículo 2º.- La declaración dispuesta en el artículo precedente tiene por objeto reafirmar la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, y promover su conocimiento como parte del patrimonio histórico, cultural, educativo y simbólico de la Nación.

Artículo 3º.- Establécese la obligatoriedad de entonar la *Marcha de las Malvinas* inmediatamente después del Himno Nacional Argentino en los actos oficiales, institucionales, protocolares y militares organizados por los organismos del Estado nacional y los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- En todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, la *Marcha de las Malvinas* será entonada inmediatamente después del Himno Nacional Argentino en los actos escolares vinculados a la Causa Malvinas, al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, y en las demás fechas que determine la autoridad educativa competente.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 25.636 por el siguiente:

“Artículo 1º.- Establécese que todas las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales que hayan obtenido su correspondiente licencia comiencen sus emisiones con la transmisión del Himno Nacional Argentino, seguido por la *Marcha de las Malvinas*.”

Artículo 6º. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 25.636 por el siguiente:

“Artículo 2º.- Aquellas difusoras que operen en forma continuada las veinticuatro horas, deberán emitir el Himno Nacional Argentino a partir de la cero (0) hora del nuevo día, y la *Marcha de las Malvinas* en el horario que determine la reglamentación.”

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, quien dictará las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 8º.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente ley y a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas de promoción, enseñanza, difusión y entonación de la *Marcha de las Malvinas*.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dip. Paulo Agustín Tita

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar a la *Marcha de las Malvinas*, con letra de Carlos Obligado y música de José Tieri, como Canción Nacional de la Causa Malvinas, establecer su entonación en actos oficiales, institucionales, militares y escolares, y disponer su transmisión junto al Himno Nacional Argentino en los términos de la Ley 25.636.

La iniciativa se inscribe en el mandato establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, que ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional, y dispone que su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

La *Marcha de las Malvinas* no es una composición patriótica más. Es una expresión cultural, histórica y política de la continuidad del reclamo argentino frente a una situación colonial persistente en el Atlántico Sur. Sus versos condensan una afirmación de pertenencia, una pedagogía de la soberanía y una negativa expresa al olvido, a la renuncia y a la naturalización de la ocupación ilegítima de parte de nuestro territorio nacional.

Su origen se remonta a la creación de la Junta de Recuperación de las Malvinas, constituida el 9 de julio de 1939 durante la presidencia de Roberto Marcelino Ortiz, con el propósito de contribuir a la difusión y conocimiento de la Cuestión Malvinas. En ese marco se convocó a un concurso poético-musical, cuyo resultado fue la obra compuesta por José Tieri y Carlos Obligado, dada a conocer públicamente el 3 de enero de 1941. La letra original reza como sigue:

“Marcha de las Malvinas”

Tras su manto de neblinas

No las hemos de olvidar,

“¡Las Malvinas, Argentinas!”

Clama el viento y ruge el mar.

Ni de aquellos horizontes

Nuestra enseña han de arrancar,

Pues su blanco está en los montes

Y en su azul se tiñe el mar.

Por ausente, por vencido,

Bajo extraño pabellón,

Ningún suelo más querido

De la Patria en la extensión.

¿Quién nos habla aquí de olvido?,

¿De renuncia, de perdón?

Ningún suelo más querido

De la Patria en la extensión.

Rompa el manto de neblinas

Como un sol, nuestro ideal

“¡Las Malvinas, Argentinas

En dominio ya inmortal!”

Y ante el sol de nuestro emblema

Pura, nítida y triunfal

Brille ¡oh, Patria! en tu diadema

La perdida perla austral.

[Coro]

Para honor de nuestro emblema,

Para orgullo nacional

Brille ¡oh, Patria! en tu diadema

La perdida perla austral.

Desde entonces, y con especial intensidad a partir de la guerra de 1982, la *Marcha de las Malvinas* se consolidó en la memoria colectiva del pueblo argentino. Entonarla no implica solamente recordar un episodio histórico, sino reafirmar una causa nacional permanente, democrática, pacífica y conforme al derecho internacional.

Este proyecto toma como punto de partida una tradición legislativa ya existente. Diversas iniciativas parlamentarias han propuesto la entonación obligatoria de la *Marcha* en actos escolares, oficiales y militares, así como su transmisión en servicios de radiodifusión y televisión. Sin embargo, entendemos que corresponde dar un paso adicional: reconocerla expresamente como Canción Nacional de la Causa Malvinas, asignándole una categoría institucional acorde con su arraigo popular y su significación histórica.

La fórmula propuesta evita confusiones con el régimen general de los símbolos patrios nacionales, pero reconoce a la *Marcha de las Malvinas* como una pieza oficial de alto valor cívico, educativo y soberano. No se trata de equipararla al Himno Nacional Argentino, sino de establecer que, luego de este, la *Marcha* ocupe el lugar que ya tiene en la conciencia colectiva de millones de argentinos y argentinas.

En este punto, la experiencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resulta insoslayable. Para el pueblo fueguino, la Causa Malvinas no es una evocación distante ni una consigna ocasional. Forma parte de su identidad institucional, geográfica, política y cultural. Tierra del Fuego es la provincia argentina que integra en su denominación y en su configuración territorial a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, los espacios marítimos correspondientes y la proyección antártica nacional.

La provincia fueguina ha sido pionera en transformar la memoria malvinera en política pública sostenida. La Ley provincial 1154 declaró a la *Marcha de las Malvinas* como canción oficial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo su entonación al finalizar los actos institucionales, oficiales y militares organizados por los poderes provinciales, así como en los actos escolares de todos los niveles y modalidades. Asimismo, el Decreto provincial 719/15 dispuso su transmisión diaria en

las estaciones de radio y canales de televisión de la provincia, junto al Himno Nacional Argentino.

Esa experiencia provincial demuestra que la *Marcha de las Malvinas* no debe quedar circunscripta al calendario conmemorativo del 2 de Abril. La Causa Malvinas compromete una mirada integral sobre la Argentina bicontinental, marítima, antártica y austral. Comprende la memoria de los veteranos, veteranas y caídos en la guerra de 1982, pero también la historia diplomática, el derecho internacional, la defensa del Atlántico Sur, la protección de los recursos naturales, la política antártica, la educación y la identidad nacional.

Por ello, este proyecto propone que la *Marcha* sea entonada inmediatamente después del Himno Nacional Argentino en los actos oficiales, institucionales, protocolares y militares de los tres poderes del Estado nacional. También dispone su incorporación a los actos escolares vinculados a la Causa Malvinas, fortaleciendo su función educativa y su transmisión intergeneracional.

Asimismo, se propone modificar la Ley 25.636 para que las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales comiencen sus emisiones con la transmisión del Himno Nacional Argentino, seguido por la *Marcha de las Malvinas*. Esta medida retoma antecedentes legislativos previos y los integra en una propuesta más amplia de reconocimiento institucional.

La Causa Malvinas no pertenece a un gobierno, a una fuerza política ni a una jurisdicción aislada. Es una causa nacional y federal. Pero precisamente por ello corresponde reconocer que Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cumple un rol singular en su preservación. Desde el extremo sur de la Patria, la *Marcha de las Malvinas* no se escucha como una pieza ceremonial, sino como una afirmación diaria de pertenencia, memoria y futuro.

La aprobación de esta ley permitirá consolidar una práctica ya arraigada en numerosas escuelas, instituciones públicas, actos militares y ceremonias oficiales, dotándola de un marco normativo nacional. Al hacerlo, el Congreso de la Nación reafirmará que la soberanía también se construye desde la cultura, desde la educación y desde los símbolos que mantienen viva la conciencia de un pueblo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. Paulo Agustín Tita